FORMATO No. 11
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS

Mitú, Vaupés, **13 de septiembre de 2023**

Señores
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA REGIONAL VAUPÉS
Ciudad

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA PUBLICA No. MC-VUP-CASAJ-0023-2023.

		1	2
Nombre Contratante		EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO
Nombre Contratista		AVIANLINE CHARTER`S SAS	AVIANLINE CHARTER`S SAS
No. de Contrato		478 DE 2022	380 de 2021
Objeto		PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO PARA LOS DIFERENTES MUNICIPIOS Y ZONA RURAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO PARA LOS DIFERENTES MUNICIPIOS Y ZONA RURAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO
Plazo de Ejecución		5 MESES	10 meses
Fecha de Inicio	**Día/Mes**	13/06/2022	01/06/2021
	Año		
Fecha de Terminación	**Día/Mes**	7/10/2022	31/12/2021
	Año		
Valor en Pesos		$ 108.904.400	$ 166.600.971
Valor en SMMLV		108,9	183,37
Cumplimiento		100%	100%
Porcentaje de Participación (1)		100%	100%
No. de Identificación en el RUP – (Si aplica al proceso)		31	26

Atentamente,

FREDY GONZALO LAINO BERNAL
Representante Legal
C.C. No. 80.221.806 de Bogotá
AVIANLINE CHARTER`S SAS
NIT 901.076.189-8
Dirección: Aeropuerto Vanguardia Hangar Avianline Cabecera 05 Km 2
Teléfonos: **313 8119706 – 3155662377 – 321 2854413 – 311 5746443 (8) 6653303**
Correos Electrónicos1 - avianlinecharter@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPES
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO
NIT 845000038-5

Contrato No:	0380	**Fecha**	200521
Clase de Contrato:	TRANSPORTE		
Entidad Contratante:	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITU		
Nit:	845000038-5		
Contratista:	AVIANLINE CHARSTERS SAS		
Nit	901076189-8		
R/L	FREDDY GONZALO LADINO BERNAL		
Identificación:	80.221.806 de Bogotá.		
Valor del Contrato	CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($166.845.470) MCTE		

Entre los suscritos a saber, **JOHANA FAISULY GUEVARA ORTIZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.087.706 expedida en la ciudad de Bogotá en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITU** y como tal representante legal del mismo, nombrada mediante Decreto No.097 de Marzo de 2020, facultada para contratar por la ordenanza No. 037 del 03 de diciembre de 1998 y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del estatuto contractual Acuerdo 004 del 2020, emanado por la Junta Directiva de la ESE Hospital, y Adoptada por la Resolución No.363 de 2020, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL de una parte y por la otra, **AVIANLINE CHARSTERS SAS** identificado con Nit. 901076189-8 representado legalmente por **FREDDY GONZALO LADINO BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.221.806 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato que se suscribe de conformidad a lo establecido en el artículo 16 numeral 12 del estatuto contractual de la Entidad, dejando expresa constancia que se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un contrato de transporte aéreo, y las necesidades de la ESE así lo requiere. El presente contrato se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación:

CLÁUSULAS

1) OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO PARA LOS DIFERENTES MUNICIPIOS Y ZONA RURAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO.**
2) PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y/O HASTA AGOTAR MONTO** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**Específicas:** 1). Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta,

200521

	la cual hace parte integral del contrato. 2) Garantizar la disponibilidad oportuna y completa del servicio a que haya lugar y que hayan sido exigidos en los términos de condiciones u ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
	3). Prestar el servicio de transporte aéreo de acuerdo a la necesidad del servicio previa solicitud por parte del supervisor del contrato. 4). Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato. 5). Presentar informe mensual de los vuelos realizados. 6). Disponer de aviones y avionetas de 300kg y 500kg para realizar los vuelos según solicitud de la ESE, Independientemente de los kilogramos de la avioneta con la que preste el servicio el contratista, sin salirse de los parámetros establecidos por la entidad solo se pagara el valor del servicio (peso – vuelo), que ha sido solicitado por esta.
	7). En caso de presentarse algún inconveniente, informar por escrito y con anticipación de dicha novedad a la ESE.
	8). La responsabilidad del CONTRATISTA se extiende hasta el momento que el servicio sea recibido a satisfacción 9). Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los mismo serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el servicio oportuno objeto de la presente contratación. 10) Mantener los precios durante la ejecución del contrato. 11) Mantener en vigencia todos los documentos legales que se requieren para la habilitación de prestación de servicios de las avionetas, pólizas, seguros etc.+ 12) Todas aquellas derivadas del objeto contractual. 13) Cumplir durante toda la vigencia del contrato con las autorizaciones, permisos y licencias de aeronavegabilidad al igual que con los seguros y pólizas que amparen el contrato. 14). Permitir a la ESE Hospital realizar todas las inspecciones requeridas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los mismos.
	15). Mantener los precios durante la ejecución del contrato. 16) Todas aquellas derivadas del objeto contractual.
	Generales:
	1. Suscribir el acta de inicio.
	2. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con oportunidad y periodicidad requerida con sus respectivos soportes en medio digital y/o ubicación de la evidencia.
	3. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estima la E.S.E.
	4. Cumplir con los pagos de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad legal vigente, en cuanto a sus montos y periodicidad con el fin de quedar al día con la Entidad.

200521

5. Elaborar y presentar los informes de productividad, gestión y demás al órgano funcional que realice el proceso de planeación estratégica, así como a los diferentes entes de control con la eficacia y oportunidad requerida.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
7. Cumplir con las políticas y directrices encomendadas por la Gerencia de la Institución.
8. Cumplir con las Políticas, Planes, Programas y Proyectos que implemente la Entidad en el desarrollo de sus actividades contractuales.
9. Informar oportunamente al contratante la ocurrencia de incidentes que puedan afectar la ejecución del objeto contractual.
10. Realizar los pagos de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo a la normatividad legal vigente. Así mismo para la finalización del contrato y al pasar la última cuenta de cobro, el contratista deberá estar al día frene a sus aportes a seguridad social integral, en el sentido de estar a paz y salvo con sus obligaciones frente a la entidad contratante.

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

DESCIPCION RUTAS	300K	500K
Mitú - Acaricuara – Mitú	$ 1.279.184	$ 1.780.308
Mitú - Belén de Inambu – Mitú	$ 1.370.050	$ 1.878.905
Mitú - Los ángeles - Mitú	$ 1.496.507	$ 1.930.000
Mitú - San Gerardo – Mitú	$ 1.268.698	$ 1.767.151
Mitú - San Luis - Mitú	$ 1.268.698	$ 1.767.151
Mitú - Villa Fátima - Mitú	$ 1.260.556	$ 1.713.673
Mitú - Camanaos – Mitú	$ 1.900.000	$ 2.817.322
Mitú - Bocoa – Mitú	$ 1.353.162	$ 2.014.406
Mitú - Tapurucuara – Mitú	$ 920.973	$ 1.226.316
Mitú -Santa Lucia – Mitú	$ 1.020.438	$ 1.548.328
Mitú - Trinidad Tiquie – Mitú	$ 1.900.000	$ 2.420.000
Mitú -Yapú – Mitú	$ 1.239.293	$ 1.623.823
Mitú - Carurú – Mitú	$ 2.300.000	$ 2.930.000
Mitú - Taraira – Mitú	$ 3.450.000	$ 4.280.000
Mitú - Pedrera – Mitú	$ 4.890.000	$ 5.990.000
Mitú - Cachiporro – Mitú	$ 3.430.032	$ 4.280.000
Mitú - Villa Gladys - Mitú	$ 3.390.000	$ 4.250.000
Mitú - Buenos Aires – Mitú	$ 2.748.150	$ 3.780.000

200521

Mitú - Cananari – Mitú	$ 1.900.000	$ 2.425.000
Mitú - Sonaña – Mitú	$ 2.310.000	$ 2.826.411
Mitú - San Miguel – Mitú	$ 2.310.000	$ 2.843.643
Mitú - Piedra Ñi – Mitú	$ 2.960.000	$ 3.590.184
Mitú - Santa Isabel – Mitú	$ 2.950.000	$ 3.780.000
Mitú - Monforth – Mitú	$ 1.896.997	$ 2.400.000
Mitú - Piracuara – Mitú	$ 1.896.997	$ 2.400.000
Mitú - Teresita – Mitú	$ 1.896.997	$ 2.400.000
Mitú - Ibacaba – Mitú	$ 1.916.378	$ 2.420.000
Mitú - Yavaraté – Mitú	$ 2.730.000	$ 3.190.000
Mitú - Papunagua – Mitú	$ 1.896.997	$ 2.270.000

Para la prestación de servicio de transporte se ha necesario cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- Las avionetas y/o aviones deben prestar su servicio en buen estado, con la documentación legal al día y condiciones de seguridad necesarias.

Tener disponibilidad de avionetas de 300kg y 500kg para realizar los vuelos requeridos por la entidad de acuerdo a la necesidad.

4) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Es responsable por los daños y/o pérdidas que ocasione a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO en la ejecución del objeto del presente Contrato, con ocasión a los bienes muebles que le sean asignados para el desarrollo de su objeto contractual.

200521

5) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:	1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2) Proporcionar la información y los elementos e insumos que el contratista requiere para la correcta ejecución del contrato. 3) Supervisar el presente contrato de conformidad con la ley. 4) Pagar al CONTRATISTA las sumas acordadas en las condiciones previstas en el contrato, previa entrega de informe de actividades del periodo y demás soportes, para que en acuerdo al flujo y/o disponibilidad de caja de la Entidad se realice el respectivo desembolso de las sumas adeudadas 5) En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la ESE Hospital San Antonio reconocerá gastos de viaje, manutención y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resolución que expida la entidad para cada vigencia, previo acto administrativo expedido por el Gerente o en quien se delegue.
6). DERECHOS DEL CONTRATISTA	Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
7). RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	1. Procurar el cuidado integral de salud de las personas que se vincularan con la empresa para el desarrollo del presente contrato. 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud de las personas vinculadas con la empresa para el desarrollo del presente contrato. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes para la ejecución del contrato. 5. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 6. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del presente Contrato. De igual forma, será responsable por los daños y/o pérdidas que ocasione a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.
	El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($166.845.470) MCTE.**
8) VALOR Y FORMA DE PAGO:	La ESE HSAM, pagara al contratista los servicios efectivamente prestados, contra factura electrónica, mediante actas parciales, debidamente acompañado de los soportes que se le soliciten. La ESE Hospital efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. Los pagos que de conformidad con el contrato deba efectuar la ESE Hospital quedan subordinados al flujo de caja.

200521

	Para el pago final al CONTRATISTA, se requiere de la presentación de los siguientes documentos:
	a) Informe detallado de los servicios suministrados. b) Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto contractual. c) Copia de pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado. d) Factura electrónica respectiva. **PARÁGRAFO:** El valor de cada vuelo será cancelado al contratista de acuerdo al valor unitario ofertado en la propuesta, en relación a la ruta y a la capacidad de cada aeronave, acorde con lo requerido por la entidad y teniendo como base en cuadro de las especificaciones del objeto contractual.
9) SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	El supervisor del contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo **MILLER ALEJANDRO ROJAS ORTEGA** o quien sea asignado por la Gerente de la E.S.E Hospital San Antonio, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado, previamente designado. Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011: En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda, quien tendrá las siguientes facultades: 1) Es el único funcionario competente para autorizar variaciones en las especificaciones de la orden, previa la autorización del contratante. La ejecución de servicios diferentes a los establecidos en esta orden sin suscribir el acuerdo respectivo, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, y su monto no será reconocido por el HOSPITAL. 2) Resolver las consultas que formule el CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. 5) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico. 6) Proteger los derechos del Hospital, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. 7) Remitir oportuna-mente a la oficina Jurídica y Tesorería las cuentas de los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo. 8) Proyectar y tramitar el acta de inicio, suspensión, reinicio y de liquidación del contrato cuando a ello haya lugar. 9) En caso que se hayan constituido garantías o pólizas que amparen la ejecución del contrato, deberá efectuar seguimiento a su vali-dez y vigencia y en los casos en que se produzca una adición al contrato ya sea en tiempo o valor, así mismo se exigirá la ampliación de la misma. 10) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de

200521

	pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente. 11) Informar oportunamente a la Gerencia sobre las irregularidades o incumplimientos del(a) contratista en la ejecución del contrato. 12) Mantener en contacto a las partes del contrato. 13) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 14) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 15) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 16) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 17) Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. 18) Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. 19) Garantizar la entrega de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley para su respectiva publicación. 20) Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. 21) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. 22) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato en caso de que aplique y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla
10) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUBORDINACIÓN DE PAGOS:	**IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUBORDINACION DE LOS PAGOS:** El valor de este contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N. 00701 de fecha 23 de Abril del 2021, expedido por el Profesional Universitario del Presupuesto del Hospital y que forma parte integral de la misma.
11) GARANTÍAS:	Teniendo en cuenta lo reglado en el parágrafo del artículo 43 del estatuto contractual de la entidad, en el sentido de que el HOSPITAL libre de exigir dicha garantía en los procesos de contratación directa y si la exige deberá determinarlo en el estudio previo; por ello, se exigirá al presente contrato la constitución de garantía a costa del CONTRATISTA así: **1). De cumplimiento:** Una póliza que ampare el cumplimiento del objeto contractual equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **2). De calidad del servicio:** que ampare la calidad de los bienes equivalente al 15% del valor del contrato extensible por el término de vigencia del contrato y un (01) año más. **3). Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente a la cuantía de 200 SMLMV por el término de vigencia del contrato.
12) PUBLICACIÓN:	Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el parágrafo del artículo 56 del estatuto

200521

	contractual de la entidad.
13) MULTAS:	La mora o el incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, causará multas hasta por un valor del (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que pueda superar en total el (10%) del valor del contrato. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicios de hacerla efectiva de la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el estatuto contractual de la entidad.
14). CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Si el CONTRATISTA, incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, que podrá ser tomada del saldo a favor del CONTRATISTA o de la garantía de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor de la CLAUSULA PENAL de que trata esta cláusula. Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el estatuto contractual de la entidad.
15) CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato o subcontratar el objeto de la misma, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa del HOSPITAL, el cual podrá negarla sin necesidad de motivarla.
16) DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos del presente contrato se considerará como domicilio contractual el municipio de Mitú.
17) CLAUSULAS EXCEPCIONALES	El HOSPITAL podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan. De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente Contrato si se dan situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha Ley. Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, El HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de la caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993 y en caso que El HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad,

200521

	adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administra-ción Pública. Así mismo, el HOSPITAL podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁ-GRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran ex-presamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, previo acuerdo y conforme las formalidades legales para tal fin. **PARÁGRAFO 2: TERMINACIÓN**: El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por Mutuo Acuerdo. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por el Contratista. c) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. d) Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. e) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita al HOSPITAL presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de la orden que no se conocían en el momento de la contratación. f) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO 3: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.
18) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, en caso de sobrevenir alguna es su responsabilidad informar inmediatamente a la entidad; para proceder a tomar las decisiones que en derecho correspondan.
19) EXCLUSION DE RELACION LABORAL:	Para todos los efectos legales, el CONTRATISTA desarrollará con independencia absoluta el objeto contractual, por lo cual no existe relación alguna de carácter laboral con el CONTRATANTE ni con los empleados o dependientes que se llegare a utilizar. El CONTRATISTA tiene la obligación de acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud Pensiones y Riesgos Profesionales para que pueda recibir el pago parcial del valor del contrato y las cotizaciones deberán efectuarse en la forma y porcentajes establecidos en la Ley 100 de 1993, y demás normas reglamentarias.
20) CONFIDENCIALIDAD:	El Contratista se obliga a que toda la información suministrada por el Hospital con relación a este contrato tiene carácter reservado, por lo tanto no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende al Contratista y sus dependientes; esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación para El Contratista subsiste aún con posterioridad a la terminación del contrato.

200521

	PARÁGRAFO: En caso de que El Contratista incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, el Hospital tendrá derecho a exigir al Contratista el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Civil Colombiano.
21) INDEMNIDAD:	El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. Será obligación del contratista mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al Hospital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume frente al personal o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
22. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Hospital: Calle 13ª # 15ª -127 del Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés. El contratista: Aeropuerto Vanguardia Hangar Aviannline Celular: 3132586384. Correo electrónico: avianlinecharter@gmail.com
22. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y ACEPTACION:	El presente contrato se considera perfeccionado al momento de su suscripción y para su ejecución y validez requiere del registro presupuestal correspondiente.
En Mitú – Vaupés a los	200521

EL HOSPITAL	**EL CONTRATISTA**
JOHANA FAISULY GUEVARA ORTIZ **Gerente ESE Hospital San Antonio**	**AVIANLINE CHARSTERS SAS** Nit. 901076189-8 **FREDDY GONZALO LADINO BERNAL** CC. No. 80.221.806 de Bogotá.

Elaboró:	Castro M. Asesor Jurídico	
Revisó:	Castro M. Asesor Jurídico	
Aprobó:	JOHANA FAISULY GUEVARA Gerente	

200521

ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 380 DE 2021	FECHA		
	DD	MM	AA
	25	10	2021

CONTRATO N°	380 DE 2021
CLASE DE CONTRATO	TRANSPORTE
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PARA LOS DIFERENTES MUNICIPIOS Y ZONA RURAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO.
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO.
CONTRATISTA	AVIANLINE CHARTERS SAS – NIT 901.076.189-8 RL. FREDDY GONZALO LADINO BERNAL – CC. 80.221.806 de Bogotá D.C.
SUPERVISOR	**MILLER ALEJANDRO ROJAS ORTEGA** – Subdirector Administrativo.

I. CONSIDERACIONES

Entre los suscritos a saber, **JOHANA FAISULY GUEVARA ORTIZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.087.706** expedida en la ciudad de **Bogotá** en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO** y como tal representante legal del mismo, nombrada mediante Decreto No.097 de Marzo de 2020, facultada para contratar por la ordenanza No. 037 del 03 de diciembre de 1998 y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del estatuto contractual Acuerdo 004 del 2020, emanado por la Junta Directiva de la ESE Hospital, y Adoptada por la Resolución No.363 de 2020, quien en adelante y para efectos de la presente acto se denominará el **HOSPITAL**, de una parte y por la otra, **AVIANLINE CHARTERS SAS**, identificada con **NIT 901.076.189-8**, representada legalmente por **FREDDY GONZALO LADINO BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.221.806 de Bogotá D.C.**, quien en adelante y para efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente acuerdo de terminación anticipada y liquidación del contrato N° 380 de 2021 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el contrato de la referencia fue suscrito entre las partes el día 20 de mayo de 2021 y conforme al acta de inicio tenía un periodo de ejecución comprendido entre el 01 de junio y el 31 de diciembre de 2021.

Que mediante memorando del 25 de octubre de 2021, el subdirector Administrativo y Supervisor del contrato N° 380 de 2021, Dr. MILLER ALEJANDRO ROJAS ORTEGA, solicita la terminación anticipada y liquidación del contrato N° 380 de 2021 teniendo en cuenta lo siguiente:

> ***"Solicito la terminación anticipada y liquidación del contrato de prestación de servicios N° 380 de 2021, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PARA LOS DIFERENTES MUNICIPIOS Y ZONA RURAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO. De manera atenta le solicito adelantar el trámite de terminación y liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el contrato ya se encuentra en un 99% de ejecución y es necesario darle continuidad a las actividades en las diferentes zonas del Departamento en desarrollo de los convenios interadministrativos celebrados con los diferentes municipios y Departamento***
>
> ***Es importante resaltar que el saldo por ejecutar no alcanza para desarrollar actividades de los diferentes grupos de la zona rural, por lo tanto se hace necesario realizar la terminación y liquidación del presente proceso con este saldo sin ejecutar"***

Por lo anterior, el supervisor del contrato y Subdirector Administrativo presenta dentro de la misma solicitud el resumen financiero del proceso el cual se relaciona en el punto II. Relación de ejecución.

Que mediante oficio del 25 de octubre de 2021, la gerencia de la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO, solicita adelantar el trámite de terminación anticipada y liquidación del contrato N° 380 de 2021.

Por lo anterior, se procede a la terminación anticipada y liquidación bilateral del mismo.

II. ACUERDOS

PRIMERO.- De conformidad con la parte motiva las partes contratantes de manera bilateral dan por terminado el contrato de servicios No. 380 de 2021.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, se procederá con la liquidación del referido contrato, conforme a la relación de ejecución contractual y financiera que se detalla a continuación:

III.	RELACION DE EJECUCION
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	SIETE (07) MESES
PLAZO ADICIONAL	-0-
FECHA DE INICIO	PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2021.
FECHA DE TERMINACION CONTRACTUAL	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021.
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE 2021.
IV.	RELACION FINANCIERA
VALOR INICIAL	**$ 166.845.470**
VALOR ADICIONAL	**$ 0**
VALOR TOTAL	**$ 166.845.470**
VALOR EJECUTADO	**$ 166.600.971**
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA	**$ 0**
VALOR NO EJECUTADO	**$ 244.499**
PAGO EN CALIDAD DE ANTICIPO	**$ -0-**
PAGOS PARCIALES	**$ 166.600.971**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 0**
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	**$ 244.499**

V. DECLARACION DE LAS PARTES CONTRATANTES

- Dar por terminado el Contrato de servicios No. 380 de 2021 el día veinticinco (25) de octubre de 2021 de acuerdo a la solicitud realizada por el subdirector Científico y supervisor de conformidad a la relación de ejecución y financiera descrita anteriormente.
- En virtud de lo anterior, las partes contratantes se declaran a paz y salvo por todo concepto de ejecución del contrato encontrándose pendiente el pago del saldo a favor del contratista y la respectiva liquidación con los soportes correspondientes.

VI. DOCUMENTOS ANEXOS

- Memorando de gerencia a la oficina jurídica.
- Solicitud de terminación anticipada del supervisor a gerencia.
- Informe final financiero suscrito por el supervisor del contrato.
- Certificación de cumplimiento del 19 de octubre de 2021.

En constancia de lo anterior se firma por los intervinientes:

Por el Hospital,

JOHANA FAISULY GUEVARA ORTIZ
Gerente
E.S.E Hospital San Antonio

Proyectó: Mateo E. Abogado HSA
Revisó: Mario C. Asesor Jurídico HSA
Aprobó: Johana G. Gerente HSA

El Contratista,

AVIANLINE CHARTERS SAS - NIT 901.076.189-8
RL. FREDDY GONZALO LADINO BERNAL
CC. 80.221.806 de Bogotá D.C.

CONTRATO No. 478 DEL OCHO (08) DE JUNIO DE 2022

Contrato No:	478 DE 2022	**Fecha**	OCHO (08) DE JUNIO DE 2022
Clase de Contrato:	TRANSPORTE		
Entidad Contratante:	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO		
Nit:	845000038-5		
Contratista:	AVIANLINE CHARTER´S SAS		
Nit	901.076.189-8		
R/L	FREDY GONZALO LADINO BERNAL		
Identificación:	80.221.806 de Bogota.		
Valor del Contrato	CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($109.000.000)		

Entre los suscritos a saber, **JOHANA FAISULY GUEVARA ORTIZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.087.706 expedida en la ciudad de Bogotá en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO** y como tal representante legal del mismo, nombrada mediante Decreto No.097 de Marzo de 2020, facultada para contratar por la ordenanza No. 037 del 03 de diciembre de 1998 y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del estatuto contractual Acuerdo 004 del 2020, emanado por la Junta Directiva de la ESE Hospital, y Adoptada por la Resolución No.363 de 2020, quien encargo de las funciones de la Gerencia a través de la resolución de encargo No. 253 de 2022 al subdirector científico **MARIO ALFONSO BARBOZA LIDUEÑAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.287.413 de Pivijay quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL de una parte y por la otra **AVIANLINE CHARTER´S SAS** identificado con Nit. 901.076.189-8 representado legalmente por **FREDY GONZALO LADINO BERNAL** identificado con cedula de ciudadania No. 80.221.806 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato que se suscribe de conformidad a lo establecido en el articulo 16 numeral 12 del estatuto contractual de la Entidad, dejando expresa constancia que se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un contrato de transporte aéreo, y las necesidades de la ESE así lo requiere. El presente contrato se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación:

CLÁUSULAS

1) OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO PARA LOS DIFERENTES MUNICIPIOS Y ZONA RURAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE *HOSPITAL SAN ANTONIO"***
2) PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR RECURSO,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**Especificas:** 1. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. 2. Garantizar la disponibilidad oportuna y completa del servicio a que haya lugar y que hayan sido exigidos en los términos de condiciones u ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3. Prestar el servicio de transporte aéreo de acuerdo a la necesidad del servicio previa solicitud por parte del supervisor del contrato. 4. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato. 5. *Presentar informe mensual de los vuelos realizados.* 6. Disponer de aviones y avionetas para realizar los vuelos según solicitud de la ESE, Independientemente de los kilogramos de la avioneta con la que preste el servicio el contratista, sin salirse de los parámetros establecidos por la entidad solo se pagara el valor del servicio (peso – vuelo), que ha sido solicitado por esta. 7. En caso de presentarse algún inconveniente, Informar por escrito y con anticipación de dicha novedad a la ESE. 8. La responsabilidad del CONTRATISTA se extiende hasta el momento que el servicio sea recibido a satisfacción 9. Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los mismo serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el servicio oportuno objeto de la presente contratación. 10. *Mantener los precios durante la ejecución del contrato.* 11. Mantener en vigencia todos los documentos legales que se requieren para la habilitación de prestación de servicios de las avionetas, pólizas, seguros etc. 12. Cumplir durante toda la vigencia del contrato con las autorizaciones, permisos y licencias de aeronavegabilidad al igual que con los seguros y pólizas que amparen el contrato. 13. Permitir a la ESE Hospital realizar todas las inspecciones requeridas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los mismos. 14. Mantener los precios durante la ejecución del contrato Todas aquellas derivadas del objeto contractual Todas aquellas derivadas del objeto contractual. 15. Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **Generales:** El contratista además de las establecidas en el alcance del objeto, deberá

	cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato, cuando se requiera. 2) Cumplir con los pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado. 3) Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las de los términos de referencia y sus adendas y a la propuesta presentada. 4) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 5) Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RUTA	CANTIDAD	300K	500K
MITU- ACARICUARA -MITU	SEGÚN NECESIDAD	$ 1,526,400	$ 2,067,000
MITU -BELEN INAMBU-MITU	SEGÚN NECESIDAD	$ 1,696,000	$ 2,146,500
MITU-BOCOA-MITU	SEGÚN NECESIDAD	$ 1,696,000	$ 2,146,500
MITU-BUENOS AIRES-MITU	SEGÚN NECESIDAD	$ 3,222,400	$ 4,054,500
MITU-CAMANAOS-MITU	SEGÚN NECESIDAD	$ 1,961,000	$ 2,904,400
MITU-CAÑO COLORADO-MITU	SEGÚN NECESIDAD	$ 1,961,000	$ 2,416,800
MITU-CANARI-MITU	SEGÚN NECESIDAD	$ 2,204,800	$ 2,703,000
MITU-CARURU-MITU	SEGÚN NECESIDAD	$ 2,544,000	$ 3,100,500
MITU-CACHIPORRO-MITU	SEGÚN NECESIDAD	$ 3,604,000	$ 4,483,800
MITU-IBACABA-MITU	SEGÚN NECESIDAD	$ 2,035,200	$ 2,756,000
MITU-LOS ANGELES-MITU	SEGÚN NECESIDAD	$ 1,696,000	$ 2,173,000
MITU-PAPUNAHUA-MITU	SEGÚN NECESIDAD	$ 1,961,000	$ 2,491,000
MITU-MONFORT -MITU	SEGÚN NECESIDAD	$ 1,961,000	$ 2,491,000
MITU-PACOA-MTU	SEGÚN NECESIDAD	$ 3,752,400	$ 4,462,600
MITU-PACU-MITU	SEGÚN NECESIDAD	$ 1,696,000	$ 2,173,000
MITU-PEDRERA-MITU	SEGÚN NECESIDAD	$ 5,130,400	$ 6,296,400
MITU-PIEDRA ÑI-MITU	SEGÚN NECESIDAD	$ 3,084,600	$ 3,953,800
MITU-PIRACUARA-MITU	SEGÚN NECESIDAD	$ 1,961,000	$ 2,491,000
MITU-SAN GERARDO-MITU	SEGÚN NECESIDAD	$ 1,865,600	$ 2,173,000
MITU - SAN LUIS-MITU	SEGÚN NECESIDAD	$ 1,865,600	$ 2,173,000
MITU-SAN MIGUEL -MITU	SEGÚN NECESIDAD	$ 2,650,000	$ 3,074,000
MITU- SAN ANTONIO-MITU	SEGÚN NECESIDAD	$ 1,865,000	$ 2,173,000
MITU- SAN PABLO-MITU	SEGÚN NECESIDAD	$ 1,865,000	$ 2,173,000
MITU- SANTA ISABEL-MITU	SEGÚN NECESIDAD	$ 3,074,000	$ 3,953,800
MITU- SANTA LUCIA- MITU	SEGÚN NECESIDAD	$ 1,378,000	$ 1,908,000
MITU-SANTA RITA- MITU	SEGÚN NECESIDAD	$ 1,590,000	$ 1,908,000
MITU-SOÑAÑA- MITU	SEGÚN	$ 2,544,000	$ 3,052,800

		NECESIDAD			
	MITU-TAPURUCUARA-MITU	SEGÚN NECESIDAD	$	1,017,600	$ 1,378,000
	MITU- TARAIRA- MITU	SEGÚN NECESIDAD	$	3,710,000	$ 4,483,800
	MITU- TERESITA- MITU	SEGÚN NECESIDAD	$	1,961,000	$ 2,491,000
	MITU- TIQUIE- MITU	SEGÚN NECESIDAD	$	2,289,600	$ 2,512,200
	MITU- VILLAFATIMA -MITU	SEGÚN NECESIDAD	$	1,378,000	$ 1,908,000
	MITU- VILLAGLADYS - MITU	SEGÚN NECESIDAD	$	3,540,400	$ 4,452,000
	MITU- WASAY- MITU	SEGÚN NECESIDAD	$	2,544,000	$ 2,756,000
	MITU- WAINAMBI- MITU	SEGÚN NECESIDAD	$	2,544,000	$ 2,756,000
	MITU- YAPU - MITU	SEGÚN NECESIDAD	$	1,696,000	$ 2,173,000
	MITU-YAVARATE- MITU	SEGÚN NECESIDAD	$	2,862,000	$ 3,392,000

Para la prestación de servicio de transporte se ha necesario cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Las avionetas y/o aviones deben prestar su servicio en buen estado, con la documentación legal al día y condiciones de seguridad necesarias.

Tener disponibilidad de avionetas para realizar los vuelos requeridos por la entidad de acuerdo a la necesidad.

4). DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Es responsable por los daños y/o pérdidas que ocasione a la ESE

	HOSPITAL SAN ANTONIO en la ejecución del objeto del presente Contrato, con ocasión a los bienes muebles que le sean asignados para el desarrollo de su objeto contractual.
5) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:	1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2) Proporcionar la información y los elementos e insumos que el contratista requiere para la correcta ejecución del contrato. 3) Supervisar el presente contrato de conformidad con la ley. 4) Pagar al CONTRATISTA las sumas acordadas en las condiciones previstas en el contrato, previa entrega de informe de actividades del periodo y demás soportes, para que en acuerdo al flujo y/o disponibilidad de caja de la Entidad se realice el respectivo desembolso de las sumas adeudadas 5) En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la ESE Hospital San Antonio reconocerá gastos de viaje, manutención y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resolución que expida la entidad para cada vigencia, previo acto administrativo expedido por el Gerente o en quien se delegue.
6). DERECHOS DEL CONTRATISTA	Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
7). RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	1. Procurar el cuidado integral de salud de las personas que se vincularan con la empresa para el desarrollo del presente contrato. 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud, de las personas vinculadas con la empresa para el desarrollo del presente contrato. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes para la ejecución del contrato. 5. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 6. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del presente Contrato. De igual forma, será responsable por los daños y/o pérdidas que ocasione a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.
8) VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($109.000.000).** Se define el presente *proceso de contratación por monto agotable de acuerdo al consumo* que se realice en la actividad descrita.

	La ESE HSAM, pagara al contratista los insumos y/o servicios efectivamente prestados, contra factura electrónica, mediante actas parciales, debidamente acompañado de los soportes que se le soliciten. La ESE Hospital efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. Los pagos que de conformidad con el contrato deba efectuar la ESE Hospital quedan subordinados al flujo de caja. Para el pago final al CONTRATISTA, se requiere de la presentación de los siguientes documentos: a) Informe detallado de los servicios prestados y la solicitud de vuelos por parte de la ESE. b) Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto contractual. c) Copia de pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado. d) Factura electrónica respectiva.
9) SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	El supervisor del contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo **MILLER ALEJANDRO ROJAS ORTEGA** o quien sea asignado por la Gerente de la E.S.E Hospital San Antonio, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado, previamente designado. Articulos 83 y 84 Ley 1474 de 2011: En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda, quien tendrá las siguientes facultades: 1) Es el único funcionario competente para autorizar variaciones en las especificaciones de la orden, previa la autorización del contratante. La ejecución de servicios diferentes a los establecidos en esta orden sin suscribir el acuerdo respectivo, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, y su monto no será reconocido por el HOSPITAL. 2) Resolver las consultas que formule el CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. 5) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico. 6) Proteger los derechos del Hospital, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución

	del mismo. 7) Remitir oportuna-mente a la oficina Juridica y Tesoreria las cuentas de los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo. 8) Proyectar y tramitar el acta de inicio, suspensión, reinicio y de liquidación del contrato cuando a ello haya lugar. 9) En caso que se hayan constituido garantías o pólizas que amparen la ejecución del contrato, deberá efectuar seguimiento a su vali-dez y vigencia y en los casos en que se produzca una adición al contrato ya sea en tiempo o valor, así mismo se exigirá la ampliación de la misma. 10) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente. 11) Informar oportunamente a la Gerencia sobre las irregularidades o incumplimientos del(a) contratista en la ejecución del contrato. 12) Mantener en contacto a las partes del contrato. 13) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 14) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 15) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 16) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 17) Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. 18) Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. 19) Garantizar la entrega de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley para su respectiva publicación. 20) Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantias del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. 21) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y juridicamente. 22) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato en caso de que aplique y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla
10) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUBORDINACIÓN DE PAGOS:	**IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUBORDINACION DE LOS PAGOS:** El valor de este contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N. 0939 del 27 de mayo del 2022, expedido por el Profesional Universitario del Presupuesto del Hospital y que forma parte integral de la misma.

11) GARANTÍAS:	Teniendo en cuenta lo reglado en el parágrafo del artículo 43 del estatuto contractual de la entidad, en el sentido de que el HOSPITAL libre de exigir dicha garantía en los procesos de contratación directa y si la exige deberá determinarlo en el estudio previo; por ello: se exigirá al presente contrato la constitución de garantía a costa del CONTRATISTA así: **1). De cumplimiento:** Una póliza que ampare el cumplimiento del objeto contractual equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **2). De calidad del servicio**: que ampare la calidad de los bienes equivalente al 15% del valor del contrato extensible por el término de vigencia del contrato y un (01) año más. **3). Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente a la cuantía de 200 SMLMV por el término de vigencia del contrato.
12) PUBLICACIÓN:	Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el parágrafo del artículo 56 del estatuto contractual de la entidad.
13) MULTAS:	La mora o el incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, causará multas hasta por un valor del (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que pueda superar en total el (10%) del valor del contrato. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicios de hacerla efectiva de la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el estatuto contractual de la entidad.
14). CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Si el CONTRATISTA, incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, que podrá ser tomada del saldo a favor del CONTRATISTA o de la garantía de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor de la CLAUSULA PENAL de que trata esta cláusula. Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el estatuto contractual de la entidad.
15) CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato o subcontratar el objeto de la misma, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa del HOSPITAL, el cual podrá negarla sin necesidad de motivarla.

16) DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos del presente contrato se considerará como domicilio contractual el municipio de Mitú.
17) CLAUSULAS EXCEPCIONALES	El HOSPITAL podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan. De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente Contrato si se dan situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha Ley. Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, El HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de la caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993 y en caso que El HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administra-ción Pública. Asi mismo, el HOSPITAL podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran ex-presamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, previo acuerdo y conforme las formalidades legales para tal fin. **PARÁGRAFO 2: TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por Mutuo Acuerdo, b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por el Contratista. c) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. d) incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. e) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita al HOSPITAL presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de la orden que no se conocían en el momento de la contratación. f) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO 3: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la

	misma.
18) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, en caso de sobrevenir alguna es su responsabilidad informar inmediatamente a la entidad, para proceder a tomar las decisiones que en derecho correspondan.
19) EXCLUSION DE RELACION LABORAL:	Para todos los efectos legales, el CONTRATISTA desarrollará con independencia absoluta el objeto contractual, por lo cual no existe relación alguna de carácter laboral con el CONTRATANTE ni con los empleados o dependientes que se llegare a utilizar. El CONTRATISTA tiene la obligación de acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud Pensiones y Riesgos Profesionales para que pueda recibir el pago parcial del valor del contrato y las cotizaciones deberán efectuarse en la forma y porcentajes establecidos en la Ley 100 de 1993, y demás normas reglamentarias.
20) CONFIDENCIALIDAD:	El Contratista se obliga a que toda la información suministrada por el Hospital con relación a este contrato tiene carácter reservado, por lo tanto no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende al Contratista y sus dependientes; esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación para El Contratista subsiste aún con posterioridad a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de que El Contratista incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, el Hospital tendrá derecho a exigir al Contratista el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Civil Colombiano.
21) INDEMNIDAD:	El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. Será obligación del contratista mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al Hospital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume frente al personal o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
22. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	El Hospital: Calle 13ª # 15ª -127 del Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés. El contratista: Aeropuerto Vanguardia Base principal HANGAR AVIANLINE Celular: 31381197706 - 3115746443 Correo electrónico: chater@avianlinesas.com - avianlinecharter@gmail.com - avianline@gmail.com
23. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y ACEPTACION:	El presente contrato se considera perfeccionado al momento de su suscripción y para su ejecución y validez requiere del registro presupuestal correspondiente.
En Mitú – Vaupés a los	

EL HOSPITAL

MARIO ALFONSO BARBOZA LIDUEÑAS
Gerente (E)
ESE Hospital San Antonio

EL CONTRATISTA

AVIANLINE
Nit 901 076 189-8

AVIANLINE CHARTER´S SAS
Nit. 901.076.189-8
R/L FREDY GONZALO LADINO BERNAL
CC. No. 80.221.806 de Bogotá

Elaboró:	Castro M. Asesor Jurídico	
Revisó:	Castro M. Asesor Jurídico	
Aprobó:	Mario A. Barboza. Gerente (E)	

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 478 DE 2022

JOHANA FAISULY GUEVARA ORTIZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.087.706 expedida en la ciudad de Bogotá en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO y como tal representante legal del mismo, nombrada mediante Decreto No.097 de Marzo de 2020, facultada para contratar por la ordenanza No. 037 del 03 de diciembre de 1998 y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del estatuto contractual Acuerdo 004 del 2020, emanado por la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio, y Adoptada por la Resolución No.363 de 2020, quien en adelante y para efectos del presente acto se denominará el **HOSPITAL**, de una parte y por la otra, **AVIANLINE CHARTERS SAS identificada con NIT 901.076.189-8 representada legalmente por FREDY GONZALO LADINO BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía número 80.221.806 de Bogotá D.C.,** hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 55 de la resolución N° 363 de 2020 (manual de contratación de la entidad) suscribir el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato N° 478 de 2022 que se describe a continuación:

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA LOS DIFERENTES MUNICIPIOS Y ZONA RURAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO.**
VALOR DEL CONTRATO:	De conformidad con la cláusula 8 el valor del contrato se pactó por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($109.000.000) y/o hasta agotar el recurso.**
CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP	Certificado de disponibilidad presupuestal N° **000939** del **27 de mayo de 2022**, por un valor de **CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE M/CTE ($109.000.000).**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	**08 de junio de 2022**
REGISTRO PRESUPUESTAL	Registro Presupuestal N° **001080** del **08 de junio de 2022**, por un valor de **CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE M/CTE ($109.000.000).**
FECHA DE LEGALIZACIÓN O DEL ACTA DE INICIO:	**13 de junio de 2022**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Desde el 13 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar monto.**
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	**07 de octubre de 2022**

SUPERVISOR	MILLER ALEJANDRO ROJAS ORTEGA Subdirector Administrativo

1. De conformidad con la cláusula 8, la forma de pago del contrato se estipuló de la siguiente forma:

La ESE HSAM, pagara al contratista por los servicios efectivamente prestados, contra factura electrónica, mediante actas parciales, debidamente acompañado de los soportes que se le soliciten.

La ESE Hospital efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. Los pagos que de conformidad con el contrato deba efectuar la ESE Hospital quedan subordinados al flujo de caja.

Para el pago final al CONTRATISTA, se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a) Informe detallado de los elementos suministrados.
b) Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto contractual.
c) Copia de pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
d) Factura electrónica respectiva.

2. De acuerdo con la ejecución contractual y conforme al informe de supervisión y certificación de pagos del supervisor existe la siguiente relación financiera:

RELACION FINANCIERA	
VALOR INICIAL	$ 109.000.000
VALOR EJECUTADO	$ 108.904.400
VALOR NO EJECUTADO	$ 95.600
PAGO EN CALIDAD DE ANTICIPO	$ 0
PAGOS PARCIALES	$ 102.311.200
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 6.593.200
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	$ 95.600

3. Documentos que forman parte integral de la presente acta:

a) Certificado de cumplimiento final del 25 de julio de 2022
b) Certificación de aportes a seguridad social por parte del supervisor.
c) Informe de supervisión N° 1 del 25 de julio de 2022.
d) Factura electrónica FEOO1.
e) Informe técnico por parte del supervisor.

EL SUPERVISOR en su informe final dejó constancia expresa de lo siguiente:

- Que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto del Contrato y queda a paz y salvo con la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO por todo concepto.
- Que el CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de conformidad con las normas legales vigentes.

Que de acuerdo con la forma de pago prevista en la cláusula 2 y 8 del contrato se establecieron pagos por un valor total de **CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($109.000.000) y/o hasta agotar el recurso,** que de acuerdo con los soportes del contrato se ejecutó el valor de **CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (108.904.400)**, y se ha pagado sumas por valor de **CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($102.311.200).**

Por lo anterior, existe un saldo pendiente por pagar a favor del contratista por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (6.593.200)** para dar por terminado anticipadamente y liquido del contrato N° 478 de 2022 cuya ejecución fue del 13 de junio al 07 de octubre de 2022.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: terminar anticipadamente y liquidar por mutuo acuerdo el contrato N° 478 de 2022 suscrito entre la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO Y **AVIANLINE CHARTERS SAS identificada con NIT 901.076.189-8 representada legalmente por FREDY GONZALO LADINO BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía número 80.221.806 de Bogotá D.C.,** en los siguientes términos:

RELACION FINANCIERA	
VALOR INICIAL	$ 109.000.000
VALOR EJECUTADO	$ 108.904.400
VALOR NO EJECUTADO	$ 95.600
PAGO EN CALIDAD DE ANTICIPO	$ 0
PAGOS PARCIALES	$ 102.311.200
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 6.593.200
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	$ 95.600

SEGUNDO: Remitir copia de la presente acta a la oficina de Presupuesto a fin de realizar los trámites que correspondan presupuestalmente.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL
SAN ANTONIO
NIT: 845000038-5

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, razón por la cual EL CONTRATISTA libera y exonera a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO de toda obligación, acción o pretensión relacionada con el contrato N° 478 de 2022. De la misma forma, EL CONTRATISTA renuncia a toda acción posterior, judicial, extrajudicial que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO con ocasión de dicho contrato, su ejecución y liquidación.

CUARTO: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Mitú, Vaupés el treinta y uno (31) de octubre del 2022.

Por el Hospital,

JOHANA FAISULY GUEVARA ORTIZ
Gerente
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO

El Contratista,

NIT 901 076 189-8

AVIANLINE CHARTERS S.A.S.
NIT 901.076.189-8
FREDY GONZALO LADINO BERNAL
CC 80.221.806 de Bogotá D.C.

Proyectó: Mateo E. Abogado HSA
Revisó: Mario C. Asesor Jurídico HSA
Aprobó: Johana G. Gerente HSA